

CHILE LO
HACEMOS
TODOS

REF: Modifica, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Carriel Sur de Concepción".

SANTIAGO, 04 SEP. 2018

RESOLUCIÓN DGC N° 0297 / (Exenta)

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

11 OCT 2018
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL

TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART.
JURIDICO

DEPT. T. R.
Y REGISTRO

DEPART.
CONTABIL.

SUB. DEP.
C. CENTRAL

SUB. DEP.
E. CUENTAS

SUB. DEPTO.
C. P. Y
BIENES NAC.

DEPART.
AUDITORIA

DEPART.
V. O. P., U. y T.

SUB. DEPTO.
MUNICIP.

REFRENDACION

REF. POR \$

IMPUTAC.

ANOT. POR \$

IMPUTAC.

DEDUC.DTO.

TRAMITADA

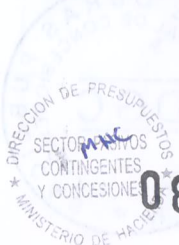
29 NOV 2018

OFICINA DE PARTES
DIREC. GRAL. DE CONCESIONES

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial el artículo 69°.
- La Ley N° 21.044, de fecha 17 de noviembre de 2017, que crea la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El DFL N°7, de fecha 25 de enero de 2018, que fija la planta de personal y fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El Decreto Supremo MOP N° 210, de fecha 1 de julio de 2016, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Carriel Sur de Concepción".
- La anotación en el Libro de Construcción de la Obra, folio N° 169, de fecha 29 de enero de 2018, del Inspector Fiscal.

12298893



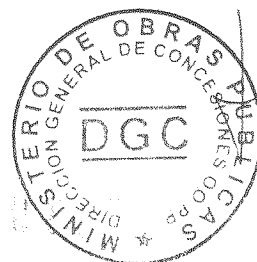
0839172018



- El Oficio (O) N° 14/0086/1309, de fecha 20 de febrero de 2018, del Director General de Aeronáutica Civil (S).
- La anotación en el Libro de Construcción de la Obra, folio N° 0200, de fecha 28 de febrero de 2018, del Inspector Fiscal.
- La anotación en el Libro de Construcción de la Obra, folio N° 0235, de fecha 29 de marzo de 2018, del Inspector Fiscal.
- La anotación en el Libro de Construcción de la Obra, folio SC N° 0339, de fecha 26 de abril de 2018, de la Sociedad Concesionaria.
- La anotación en el Libro de Construcción de la Obra, folio N° 0282, de fecha 17 de mayo de 2018, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. IFC N° 487/2018, de fecha 21 de agosto de 2018, del Inspector Fiscal.
- El Oficio (O) N° 14/0473/6427, de fecha 27 de agosto de 2018, del Director General de Aeronáutica Civil.
- El Oficio Ord. IFC N° 495/2018, de fecha 29 de agosto de 2018, del Inspector Fiscal.
- La Carta N° GG 20180831, de fecha 31 de agosto de 2018, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 499/2018, de fecha 31 de agosto de 2018, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 0067, de fecha 3 de septiembre de 2018, del Jefe de la División de Construcción.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

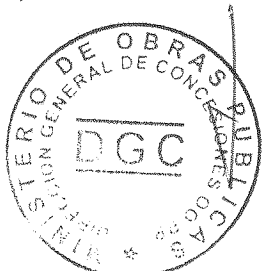
CONSIDERANDO:

- 1º Que el artículo 19º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas, en adelante el "MOP", podrá modificar las características de las obras y servicios contratados, a objeto de incrementar los niveles de servicio y estándares técnicos establecidos en las Bases de Licitación, o por otras razones de interés público debidamente fundadas.
- 2º Que el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, agregando en su N° 4 que el Director General de Obras Públicas, con el visto bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el



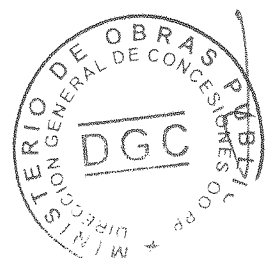
momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.

- 3º Que de conformidad al artículo 2º de la Ley N° 21.044 de 2017, desde la fecha de inicio de las funciones de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas fijada en el DFL N°7 de 2018, ésta asumió la totalidad de las competencias, funciones y atribuciones que desempeñaba la Dirección General de Obras Públicas, por sí y a través de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, dispuestas en el DFL N° 850 de 1997, Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, relacionadas con la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y por tanto, está encargada especialmente de continuar la gestión de los contratos de estudios, asesorías y concesión a través de sus etapas de proyecto, construcción y explotación, respecto de todos los contratos que, hasta la fecha de entrada en vigor de esa ley, tenían a su cargo.
- 4º Que durante el desarrollo de la Ingeniería Definitiva del contrato de Concesión la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) observó que las obras relativas a bancos de ductos y cableado, correspondientes a corrientes débiles y de fuerza, así como todos los elementos asociados (UPS, Tableros, cámaras, entre otros), considerados en el Anteproyecto Referencial de la obra pública fiscal entre los Edificios de la DGAC proyectados, eran insuficientes y que en consecuencia debían ser necesariamente aumentados para dar la conectividad que requieren los Sistemas Institucionales de ese Servicio. Dichas obras se denominarán en adelante como "Obras Nuevos Bancos de Ductos y elementos asociados".
- 5º Que mediante anotación en el Libro de Construcción de la Obra, folio N° 169, de fecha 29 de enero de 2018, el Inspector Fiscal aprobó la desagregación de la especialidad Estructuras para edificios DGAC1 en Rev E, solicitada por la Sociedad Concesionaria, y autorizó el inicio de construcción sólo de las fundaciones de los Edificios que forman parte de los grupos de obra DGAC1, incluyendo pilotajes.
- 6º Que, posteriormente, en virtud de lo señalado en el considerando 4º anterior, mediante Oficio (O) N° 14/0086/1309, de fecha 20 de febrero de 2018, el Director General de Aeronáutica Civil (S) solicitó al Inspector Fiscal instruir a la Sociedad Concesionaria incorporar al proyecto de ingeniería las obras que trata el considerando precedente, denominadas para estos efectos como "Obras Nuevos Bancos de Ductos y elementos asociados", a fin de llevar a cabo su ejecución, toda vez que dichas obras interfieren con las fundaciones que se deben efectuar para la construcción de los Edificios DGAC.
- 7º Que el Inspector Fiscal, en atención a que la ingeniería definitiva de los grupos DGAC1 y DGAC2 se encontraba en desarrollo, mediante anotación en el Libro de Construcción de la Obra, folio N° 0200, de fecha 28 de febrero de 2018, formalizó la instrucción a la Sociedad Concesionaria para la elaboración de la ingeniería definitiva y la entrega de los presupuestos respectivos, tanto de la ingeniería como de la construcción de las obras listadas en dicha anotación.
- 8º Que mediante anotación en el Libro de Construcción de la Obra, folio N° 0235, de fecha 29 de marzo de 2018, el Inspector Fiscal informó a la Sociedad Concesionaria que se



aprueba con alcances el proyecto de ingeniería de detalle del Subgrupo Especialidad Estructura del Grupo de obras DGAC1, en el cual se incorporaron las “Obras Nuevos Bancos de Ductos y elementos asociados”, indicando que dichos alcances deberán ser resueltos en un plazo máximo de 30 días a contar de esa fecha.

- 9º Que, en virtud de lo anterior, mediante anotación en el Libro de Construcción de la Obra, folio SC N° 0339, de fecha 26 de abril de 2018, la Sociedad Concesionaria respondió los alcances efectuados por el Inspector Fiscal conforme lo señalado en el considerando precedente.
- 10º Que mediante anotación en el Libro de Construcción de la Obra, folio N° 0282, de fecha 17 de mayo de 2018, el Inspector Fiscal informó a la Sociedad Concesionaria los alcances que a esa fecha quedaban por resolver, señalando que ésta deberá resolverlos en un plazo máximo de 10 días, indicando que en consideración a que las observaciones a resolver son menores, se autoriza a ejecutar las fundaciones de las edificaciones DGAC1, en lo que concierne a las acometidas de los bancos de ductos mientras se resuelven por completo las observaciones detalladas.
- 11º Que la modificación instruida por el Inspector Fiscal según lo señalado en los considerandos precedentes, impacta algunos plazos contractuales definidos en las Bases de Licitación, particularmente los plazos para la segunda y tercera declaración de avance, definidos en el artículo 1.9.6 de las Bases de Licitación, y el plazo para la ejecución de todas las obras asociadas a las instalaciones aeronáuticas DGAC, definido en el cuarto párrafo del literal b) del artículo 1.9.7 de las Bases de Licitación.
- 12º Que el MOP ha estimado de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido disponer la ejecución de las obras denominadas como “Obras Nuevos Bancos de Ductos y elementos asociados” en el considerando 4º de la presente Resolución, y ampliar los plazos para la segunda y tercera declaración de avance, definidos en el artículo 1.9.6 de las Bases de Licitación, y el plazo para la ejecución de todas las obras asociadas a las instalaciones aeronáuticas DGAC, definido en el cuarto párrafo del literal b) del artículo 1.9.7 de las Bases de Licitación. Lo anterior toda vez que: i) las “Obras Nuevos Bancos de Ductos y elementos asociados” permitirán mejorar la conductividad subterránea de las corrientes débiles y de fuerza entre los nuevos edificios de la DGAC, ii) dichas obras deben ser construidas antes que las fundaciones alcancen la cota de ubicación de los bancos de ductos, toda vez que el trazado de la totalidad de dichos bancos de ductos es bajo tierra, interfiriendo con el avance de las fundaciones y cimientos de los nuevos edificios de la DGAC, iii) la modificación al proyecto de ingeniería, instruida por el Inspector Fiscal, significó un mayor plazo para el desarrollo del proyecto de ingeniería y la ejecución de las obras, y iv) la fecha en que la Sociedad Concesionaria debe presentar la segunda declaración de avance según lo señalado en el artículo 1.9.6 de las Bases de Licitación está pronto a cumplirse.
- 13º Que, en respuesta a la solicitud efectuada a través de Oficio (O) N° 14/0086/1309 por la Dirección General de Aeronáutica Civil, el Inspector Fiscal, mediante Oficio Ord. IFC N° 487/2018, de fecha 21 de agosto de 2018, informó al Director General de Aeronáutica Civil los términos, condiciones, montos y plazos en los cuales se modificarán las



características de las obras y servicios del contrato de concesión para la ejecución de las obras requeridas, solicitando su pronunciamiento, en su calidad de Mandante, respecto de dicha modificación.

14º Que, mediante Oficio (O) N° 14/0473/6427, de fecha 27 de agosto de 2018, el Director General de Aeronáutica Civil manifestó su acuerdo con las modificaciones informadas, en los términos, condiciones, montos y plazos indicados por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. IFC N° 487/2018.

15º Que de acuerdo al mérito del trabajo de coordinación que se ha venido realizando sobre esta materia, mediante Oficio Ord. IFC N° 495/2018, de fecha 29 de agosto de 2018, el Inspector Fiscal informó formalmente a “Sociedad Concesionaria Aeropuerto Carriel Sur S.A.” que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69º N° 4 de su Reglamento, el Ministerio de Obras Públicas modificará las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión, en el sentido que: i) la Sociedad Concesionaria deberá ejecutar las obras denominadas para estos efectos como “Obras Nuevos Bancos de Ductos y elementos asociados”, conforme la modificación al proyecto de ingeniería instruida por el Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Construcción de la Obra, folio N° 0200, de fecha 28 de febrero de 2018; y ii) se amplía en 86 días el plazo señalado en el tercer párrafo del artículo 1.9.6 de las Bases de Licitación, para la entrega de la segunda Declaración de Avance de las obras, en 55 días el plazo señalado en el cuarto párrafo del artículo 1.9.6 de las Bases de Licitación, para la entrega de la tercera Declaración de Avance de las obras, y en 141 días el plazo señalado en el cuarto párrafo del literal b) del artículo 1.9.7 de las Bases de Licitación, para la ejecución de todas las obras asociadas a las instalaciones aeronáuticas DGAC.

Para efectos de lo anterior, en el Oficio Ord. IFC N° 495/2018 el Inspector Fiscal adjuntó una minuta justificativa de cada uno de los plazos que se amplían y los presupuestos de las nuevas inversiones, elaborados conforme al trabajo de coordinación realizado por las partes, solicitando a la Sociedad Concesionaria ratificar dichos presupuestos y manifestar expresamente su aceptación a las modificaciones informadas, en los términos, montos, plazos y condiciones señalados en su Oficio.

16º Que mediante Carta N° GG 20180831, de fecha 31 de agosto de 2018, la Sociedad Concesionaria ratificó los presupuestos de las nuevas inversiones adjuntos al Oficio Ord. IFC N° 495/2018 del Inspector Fiscal, manifestando expresamente su acuerdo respecto de las modificaciones de las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión informadas, en los términos, montos, plazos y condiciones señalados en el citado Oficio Ord. IFC N° 495/2018.

17º Que a través del Oficio Ord. N° 499/2018, de fecha 31 de agosto de 2018, el Inspector Fiscal informó al Jefe de la División de Construcción su opinión favorable respecto a la modificación de las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en los términos, montos, plazos y condiciones señalados en su Oficio Ord. IFC N° 495/2018 y en la Carta N° GG 20180831 de la Sociedad Concesionaria. En virtud de lo anterior, recomendó la dictación del acto administrativo correspondiente en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento, considerando las

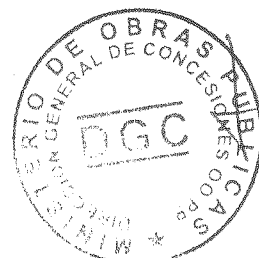


razones de interés público y urgencia que expone, las cuales dicen relación con que: i) las “Obras Nuevos Bancos de Ductos y elementos asociados” permitirán mejorar la conductividad subterránea de las corrientes débiles y de fuerza entre los nuevos edificios de la DGAC, ii) dichas obras deben ser construidas antes que las fundaciones alcancen la cota de ubicación de los bancos de ductos, toda vez que el trazado de la totalidad de dichos bancos de ductos es bajo tierra, interfiriendo con el avance de las fundaciones y cimientos de los nuevos edificios de la DGAC, iii) la modificación al proyecto de ingeniería, instruida por el Inspector Fiscal, significó un mayor plazo para el desarrollo del proyecto de ingeniería y la ejecución de las obras, y iv) la fecha en que la Sociedad Concesionaria debe presentar la segunda declaración de avance según lo señalado en el artículo 1.9.6 de las Bases de Licitación está pronto a cumplirse.

- 18º Que mediante Oficio Ord. N° 0067, de fecha 3 de septiembre de 2018, el Jefe de la División de Construcción, luego de ponderar los antecedentes, solicitó al Director General de Concesiones de Obras Públicas que disponga, de manera excepcional, la modificación del Contrato de Concesión referida precedentemente, dictando al efecto la Resolución correspondiente, atendidas las razones de interés público y urgencia señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 499/2018, de fecha 31 de agosto de 2018.
- 19º Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO

1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto Carriel Sur de Concepción”, en el sentido que “Sociedad Concesionaria Aeropuerto Carriel Sur S.A.” deberá ejecutar las obras denominadas para estos efectos como “Obras Nuevos Bancos de Ductos y elementos asociados”, conforme la modificación al proyecto de ingeniería instruida por el Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Construcción de la Obra, folio N° 0200, de fecha 28 de febrero de 2018.
- 1.1 La ejecución de las “Obras Nuevos Bancos de Ductos y elementos asociados” señaladas en el párrafo precedente, deberá cumplir con la normativa vigente a la fecha de la presente Resolución y con los estándares de calidad y requisitos exigidos en la presente Resolución, en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del Contrato de Concesión.
- 1.2 Las “Obras Nuevos Bancos de Ductos y elementos asociados” que trata el presente resuelto N° 1, deberán estar cubiertas por el Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y Seguro por Catástrofe para la Etapa de Construcción



de las Obras actualmente vigente, cuyas pólizas obran en poder del MOP conforme lo dispuesto en el literal a) del artículo 1.8.7 y del artículo 1.8.8 de las Bases de Licitación, respectivamente.

Será obligación de la Sociedad Concesionaria modificar las pólizas de seguro vigentes en caso que sus alcances impidan que aseguren las referidas obras.

- 1.3** La garantía de construcción vigente, cuyas boletas obran en poder del MOP, servirán para caucionar las obligaciones relativas a las “Obras Nuevos Bancos de Ductos y elementos asociados” dispuestas en la presente Resolución.

Será obligación de la Sociedad Concesionaria reemplazar las boletas de garantía vigentes en caso que su glosa impida que garantice las referidas obras.

- 1.4** Se deja constancia que las labores de conservación de las “Obras Nuevos Bancos de Ductos y elementos asociados” que trata el presente resuelvo N° 1 no serán de cargo de la Sociedad Concesionaria, toda vez que éstas forman parte de las áreas y/o instalaciones que serán de exclusiva responsabilidad y administración de la DGAC, Servicios Públicos y/o gubernamentales conforme a lo establecido en el artículo 2.9.6 de las Bases de Licitación.

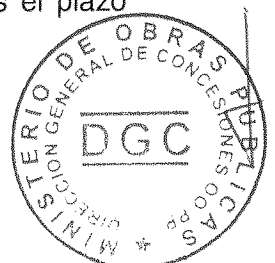
- 2.** **ESTABLÉCESE** que las “Obras Nuevos Bancos de Ductos y elementos asociados” que trata la presente Resolución deberán ser entregadas en conjunto con todas las obras asociadas a las instalaciones aeronáuticas DGAC señaladas en el cuarto párrafo del literal b) del artículo 1.9.7 de las Bases de Licitación y serán requisito para la Puesta en Servicio Provisionaria de la Totalidad de las Obras o PSP 2 que se establece en el citado artículo.

- 3.** **ESTABLÉCESE** que el valor total y definitivo, acordado a suma alzada, por la ejecución de las “Obras Nuevos Bancos de Ductos y elementos asociados” que trata la presente Resolución se fija en la cantidad única y total de UF 5.998,139 (Cinco Mil Novecientas Noventa y Ocho Coma Ciento Treinta y Nueve Unidades de Fomento), netas de IVA.

Se deja constancia que el valor antes señalado incluye cualquier costo, gasto o desembolso, de cualquier naturaleza, que se derive de la construcción de las “Obras Nuevos Bancos de Ductos y elementos asociados” que trata la presente Resolución.

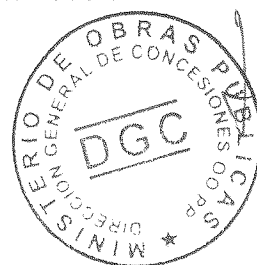
Se deja constancia que la modificación al proyecto de ingeniería instruida por el Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Construcción de la Obra, folio N° 0200, de fecha 28 de febrero de 2018, será de entero cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.

- 4.** **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto Carriel Sur de Concepción”, en particular lo dispuesto en los artículos 1.9.6 y 1.9.7 de las Bases de Licitación, en el sentido que: i) se amplía en 86 días el plazo señalado en el tercer párrafo del artículo 1.9.6 de las Bases de Licitación, para la entrega de la segunda Declaración de Avance de las obras; ii) se amplía en 55 días el plazo



señalado en el cuarto párrafo del artículo 1.9.6 de las Bases de Licitación, para la entrega de la tercera Declaración de Avance de las obras; y iii) se amplía en 141 días el plazo señalado en el cuarto párrafo del literal b) del artículo 1.9.7 de las Bases de Licitación, para la ejecución de todas las obras asociadas a las instalaciones aeronáuticas DGAC.

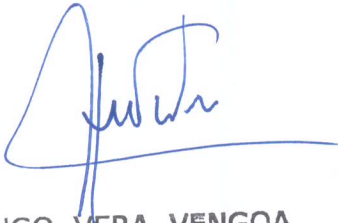
5. **ESTABLÉCESE** que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soportare la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere la presente Resolución, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.14.4 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el contrato de concesión.
6. **DÉJASE CONSTANCIA** que las modificaciones que trata la presente Resolución, no modifican ninguno de los demás plazos ni obligaciones del contrato de concesión.
7. **DÉJASE CONSTANCIA** que, mediante Carta N° GG 20180831, de fecha 31 de agosto de 2018, "Sociedad Concesionaria Aeropuerto Carriel Sur S.A." manifestó su acuerdo respecto a la modificación de las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión informada por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. IFC N° 495/2018, en los términos, montos, plazos y condiciones ahí informadas.
8. **ESTABLÉCESE** que las modificaciones a las características de las obras y servicios que trata la presente Resolución serán compensadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil, de conformidad a lo ratificado por dicha Dirección en su Oficio (O) N° 14/0473/6427, de fecha 27 de agosto de 2018, lo cual será materia de un convenio o acuerdo que al efecto suscribirán las partes del contrato de concesión en el plazo indicado en el resuelto N° 9 siguiente.
9. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de total tramitación de ésta. Adicionalmente, en dicho Decreto Supremo se aprobará el respectivo convenio que suscribirán las partes según lo señalado en el resuelto N° 8 anterior, en el cual se establezcan las modalidades de compensación por las modificaciones de las características de las obras y servicios dispuestos en la presente Resolución. Las controversias que se susciten entre la Sociedad Concesionaria y el Ministerio de Obras Públicas acerca de las modalidades de dicha compensación se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
10. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Aeropuerto Carriel Sur S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán



entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y otra en la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

11. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a “Sociedad Concesionaria Aeropuerto Carriel Sur S.A.”, a la División de Construcción, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



HUGO VERA VENGOA
Director General de Concesiones
de Obras Públicas



Vº Bº Sr. Ministro de Hacienda

JUAN ANDRÉS FONTAINE T.
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas



CONTRALORIA GENERAL

TOMA DE RAZON

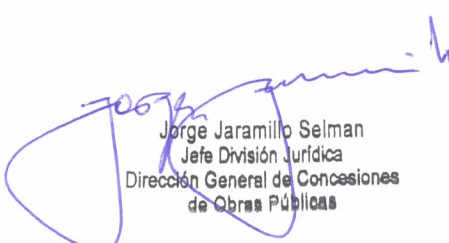
NUEVA RECEPCION

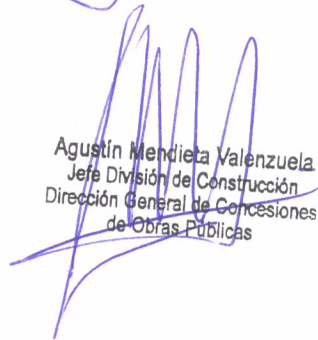
Con Oficio Nº

DEPART. JURIDICO		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
DEPART. CONTABIL.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
DEPART. V. O. P. U y T.		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI		
SUB. DEP. MUNICIPI		
SUB. DEP. MUNICIPI		

REFRENDACION

REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC DTO.		


Jorge Jaramillo Selman
Jefe División Jurídica
Dirección General de Concesiones de Obras Públicas


Agustín Mendieta Valenzuela
Jefe División de Construcción
Dirección General de Concesiones de Obras Públicas

12298893

